



---

CONFERENCIA GENERAL  
Sexto Período Ordinario de Sesiones  
(Tema 11 de la Agenda)  
Quito, 24-27 de abril de 1979

APLICACION DEL ARTICULO 23

MEMORANDO DEL SECRETARIO GENERAL

1. En el cuadro anexo aparece el estado de cumplimiento, hasta la fecha, de las obligaciones de los Estados Miembros en base al Artículo 23 del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina.
2. Independientemente de las consideraciones que aparecen en el Informe del Consejo [Doc. CG/181] en torno a este tema, el Secretario General desea hacer notar que la información a su alcance le hace suponer que existen diversos acuerdos internacionales concertados por Partes Contratantes en el Tratado, en materias que interesan a los fines del mismo y que, por una razón u otra, no han sido comunicados a la Secretaría "para que ésta los registre y notifique a las demás Partes Contratantes" en los términos del Artículo 23 del propio Tratado de Tlatelolco.
3. El 3 de diciembre de 1975, el Consejo del OPANAL autorizó al Secretario General a solicitar a los Estados Miembros no solamente la información sobre los acuerdos internacionales en materia nuclear que hubieran concertado, sino también que informasen en el caso de que no hubiesen concertado ninguno. Sobre el

particular, los Gobiernos de Barbados, Bolivia, Guatemala, Haití, Nicaragua, República Dominicana y Trinidad y Tabago, informaron negativamente. De esta cuestión ya se dio cuenta a la Conferencia General en su Quinto Período Ordinario de Sesiones. Posteriormente no se dio cuenta de ninguna otra información negativa.

4. Luego del Quinto Período Ordinario de Sesiones de la Conferencia General, se han recibido informes respecto a la aplicación del Artículo 23 del Tratado de Tlatelolco de los siguientes Gobiernos: Colombia, Ecuador, México, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.

5. La cuestión del Acuerdo entre el Instituto Peruano de Energía Nuclear y la Comisión de Energía Atómica de la Argentina, fue examinada en diversas oportunidades por el Consejo (Actas C/PV/49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55) y fue objeto de varias notas intercambiadas entre la H. Embajada del Perú en México y la Secretaría. Aunque se remitió al Organismo el Comunicado Conjunto de los Excelentísimos señores Presidentes del Perú y de Argentina, de fecha 5 de marzo de 1977, no se envió el texto del Acuerdo entre el Instituto Peruano de Energía Nuclear y la Comisión Argentina de Energía Atómica, en base a que, según el ilustrado Gobierno del Perú, no se trata de un acuerdo o tratado entre Gobiernos.

6. Por consiguiente, el Secretario General encarece a la Conferencia General que examine esta cuestión a la luz de sus Resoluciones 33 (II), de 9 de septiembre de 1971 y 101 (V), de 21 de abril de 1977. Por la primera de ellas solicitó a todos los Gobiernos de los Estados Miembros que "tan pronto como les sea posible, proporcionen al Secretario General

... el texto de los convenios, acuerdos o arreglos de otro tipo, bilaterales o multilaterales, que hayan concertado en materia de cooperación nuclear entre sí o con terceros Estados, cuya naturaleza no haya hecho necesario su registro en las Naciones Unidas de conformidad con las disposiciones de la Carta de la Organización Mundial". Y en la Resolución 101 (V), se reiteró "... su interés en el sentido de que notifiquen al Secretario General de todo compromiso en esta materia que hayan adquirido a nivel internacional, y que hagan lo mismo, con toda oportunidad, a medida que contraigan compromisos de esta índole en el futuro, en los términos de la Resolución 33 (II) de la Conferencia General."

Cumplimiento de las obligaciones del  
Artículo 23 del Tratado

<u>P a í s</u>	<u>Fecha del Acuerdo</u>	<u>País con que se celebró</u>	<u>Comunicado a la Secretaría</u>
Argentina	15 sep. 1967	Colombia	
	20 jul. 1967	Paraguay	
	25 may. 1968	Perú	
	30 nov. 1972	Uruguay	
	5 abr. 1977	Ecuador	
Bahamas			
Barbados			22 nov, 1976**
Bolivia			9 ene. 1976**
Brasil	18 ago. 1961	Paraguay	
	20 nov. 1966	Perú	
Colombia	30 ago. 1962	EE. UU. de A.	15 jun. 1973
	15 sep. 1967	Argentina	15 jun. 1973
Costa Rica			
Cuba			
Chile			
Ecuador	5 abr. 1977	Argentina	22 jul. 1977
	10 may. 1977	España	22 jul. 1977
El Salvador			
Granada			
Guatemala			7 ene. 1976
Guyana			
Haití			31 jul. 1973**
Honduras			
Jamaica			
México	7 oct. 1965	EE. UU. de A.	22 dic. 1971
	21 dic. 1971	R.F. Alemania	21 dic. 1971
	1º jun. 1975	Rumanía	13 nov. 1975
Nicaragua			7 ene. 1976**
Panamá	27 jun. 1963*	EE. UU. de A.	11 jun. 1973

Paraguay	18 ago. 1961	Brasil	29 jun. 1973
	20 jul. 1967	Argentina	29 jun. 1973
Perú	25 ene. 1956	EE. UU. de A.	6 jul. 1973
	30 nov. 1966	Brasil	6 jul. 1973
	25 may. 1968	Argentina	6 jul. 1973
	6 sep. 1968	O.E.A.	6 jul. 1973
	16 jul. 1975	México	25 ago. 1975
República Dominicana			28 may. 1976**
Suriname			
Trinidad y Tabago			24 jun. 1976**
Uruguay	27 oct. 1972	Israel	27 oct. 1972
	30 nov. 1972	Argentina	12 jun. 1973
Venezuela	8 oct. 1968	EE. UU. de A.	18 nov. 1971
	14 oct. 1975	EE. UU. de A.	24 sep. 1976***

---

\* - Comunicó que el Acuerdo venció el 26 de junio de 1968.

\*\* - Comunicó que no ha celebrado ningún acuerdo en esta materia.

\*\*\* - En el documento INFCIRC/238 del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), la fecha del Acuerdo es del 7 de noviembre de 1975.